



AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20 DE ENERO DE 2025

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ
ESPINOSA

Sres. Concejales

D. RAFAEL BURGUEÑO PARRA

D. ALBERTO DEL AMO EGAÑA

D^a LAURA ALCANTARA

LLORENTE

D. SANTIAGO MUÑOZ PEREZ

D. JULIO GRAFIÑA DIAZ

D. FERNANDO MUÑOZ PEREZ

Sra. Secretaria:

Mónica López-Maya Sopena

En la localidad de
VALDENUÑO FERNANDEZ, siendo

las 19:31 horas del día arriba
indicado se reunieron los Sres. y
Sras. Concejales en el Salón de
Actos de la Casa Consistorial al
objeto de celebrar sesión
ORDINARIA, bajo la Presidencia del
Alcalde, , en primera convocatoria,
y previa citación al efecto
realizada por la Alcaldía de
manera personal.

Vista la asistencia, que
supone la mayoría absoluta del
número legal de miembros de la
Corporación, por el Sr. Alcalde se
declaró válidamente constituido el
Pleno del Ayuntamiento, abriendo
el acto por el siguiente orden:

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De orden del presidente de la sesión se pregunta a los miembros de la Corporación asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

No habiéndose formulado ninguna observación o rectificación alguna, el Pleno, por unanimidad de los asistentes acuerda dar su aprobación a tal acta, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

PUNTO SEGUNDO. APROBACION, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN NUMERO 1 DEL PRESUPUESTO 2024- REMANENTE TESORERIA



Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los concejales asistentes, por unanimidad

ACUERDAN

PRIMERO- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

programa	economica	concepto	creditos iniciales	suplemento credito	creditos finales
163	0 13	Laboral Fijo mantenimiento	20.440,00	3000	23440
161	0 21	Mantenimiento servicio de agua	12.000,00	15000	27000
1621	7 22	Recogida de residuos punto limpio	9.000,00	1000	10000
163	7 46	A consorcios a extincion de incendios	520,00	800	1320
231	0 13	Laboral Fijo ayuda a domicilio	14.580,00	2300	16880
326	0 13	Laboral Fijo monitoras ludoteca	10.400,00	4900	15300
338	0 48	A asociaciones sin fin de lucro	4.000,00	650	4650



459	9	61	Inversi ones de reposición en infraestructur as y bienes	47. 000,00	48000	95000
920	0	12	Retribu ciones personal administrativ o	12. 810,00	3600	16410
				489.540, 00	79250	21000 0

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Ca p.	Art .	Co nc.		
		87 0	Remanente tesoreria	79.250,00
			TOTAL INGRESOS	79.250,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO TERCERO.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Habiéndose aprobado en el pleno anterior MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES para incluir nuevo artículo 3 relativo a BONIFICACIÓN de la cuota íntegra del impuesto a los inmuebles sobre los que se haya efectuado alguna actuación tendente a mejorar la eficiencia energética de dichos inmuebles, se modifica el mencionado artículo para adaptarlo estrictamente al artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo a la Ley de Haciendas Locales (que únicamente permite bonificaciones relativas al aprovechamiento de la energía solar).

En consecuencia han de eliminarse los supuestos relativos a actuaciones NO relacionadas con la energía solar (aerotermia, eólica o aislamiento de edificios).

El texto propuesto sería el siguiente:

Artículo 3- Bonificaciones de la cuota íntegra

Se establece una **bonificación del 40 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado algún sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía **proveniente del sol**. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante los quince periodos impositivos siguientes al de la fecha de la concesión, en su caso, de la bonificación.

Esta bonificación tiene carácter rogado, y se concederá, cuando proceda, previa solicitud del sujeto pasivo en modelo normalizado, adjuntando los siguientes documentos:

1. Fotocopia del N. I. F. del sujeto pasivo o Fotocopia del N. I. F. de la empresa, del representante y del documento que acredite la representación en nombre de la cual actúa, en su caso.
2. Acreditación de haber presentado comunicación previa/declaración responsable/solicitud de licencia municipal para su instalación.
3. Certificación técnica de dicha instalación (certificado del instalador del sistema con el correspondiente registro industrial, la fecha del mismo, su correcto funcionamiento, la modalidad de autoconsumo y cuantos datos sean exigibles por las normas sectoriales aplicables para la emisión del citado certificado, según proceda).

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que el sujeto pasivo esté al corriente de pagos con este Ayuntamiento en la fecha de devengo de este tributo.

La concesión de la bonificación surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente al que se haga la solicitud y durante los quince periodos impositivos siguientes al de la fecha de la concesión, en su caso, de la bonificación.

Cualquier alteración, supresión de la instalación, o cambio de modalidad de autoconsumo, que afecte a la bonificación, debe ser objeto de comunicación al Ayuntamiento por parte del sujeto pasivo.

Dicha modificación se aprueba por unanimidad de los concejales.

Asimismo se aprueba exponer al público dicho acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://valdenunofernandez.sedelectronica.es>].



Se considerará, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

CUARTO.- APROBACION DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION MUNICIPAL PARA SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE SECRETARIO Y APROBACION DE NUEVA AGRUPACIÓN

Considerándose que este Ayuntamiento precisa una mayor presencia del puesto de Secretario Interventor, por haberse producido un incremento de la carga de trabajo a consecuencia del aumento de población y de medios, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

PRIMERO.- DISOLVER la actual agrupación formada por VALDENUÑO FERNANDEZ, VALDEPEÑAS DE LA SIERRA Y EL CUBILLO DE UCEDA.

SEGUNDO.- APROBAR una nueva agrupación formada por VALDENUÑO FERNANDEZ (sostenimiento del puesto en un 80%) Y EL CARDOSO (sostenimiento del puesto en un 20%) junto con los estatutos correspondientes, siendo VALDENUÑO FERNANDEZ el Ayuntamiento de cabecera.

TERCERO.- HABILITAR al Alcalde de esta Corporación a suscribir los documentos necesarios para la materialización y formalización de este acuerdo.

PUNTO QUINTO.- LECTURA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA:

Se procede a la lectura de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el último pleno.

Por el Alcalde se informa de varios asuntos de la gestión de su Alcaldía: Solicitud de los planes de empleo para 2025; contratación en régimen de interinidad de un peón de jardinería hasta la cobertura definitiva de la plaza por concurso; instalación de videocámaras de seguridad gracias a la Subvención de ADAC (si bien una de ellas está incorrectamente instalada y se modificará su ubicación).

Y no habiendo más asuntos que tratar por orden del Sr. Alcalde se dio por finalizado el acto siendo las 19: 52 horas.

Como Secretaria, doy fé del contenido de la presente acta.

El Alcalde

La Secretaria

LUIS MIGUEL RODRIGUEZ ESPINOSA

MONICA LOPEZ-MAYA SOPEÑA

